



En relación con la Resolución de 23 de diciembre de 2020 (BOE de 2 de enero de 2021) por la que se publican las sanciones por infracciones muy graves impuestas a KBL ESPAÑA ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIC, se hace constar que:

Habiendo transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, sin que se haya interpuesto, las sanciones por infracciones muy graves impuestas a KBL ESPAÑA ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIC mediante Resolución del Consejo de la CNMV de fecha 28 de septiembre de 2020, son firmes a todos los efectos.

En consecuencia, se procede a modificar la publicación de dichas sanciones en lo que a la firmeza de la Resolución se refiere.

Madrid, 20 de enero de 2021.- La Directora General Adjunta del Servicio Jurídico, Patricia Muñoz González-Úbeda.

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

- 54** *Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracciones muy graves impuestas a KBL España Asset Management, SA, SGIIC.*

Habiéndose declarado firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a KBL España Asset Management, S.A. SGIIC, por la comisión de sendas infracciones muy graves tipificadas en los artículos 80, letra g), y 80, letra o), ambos de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, se procede a publicar, conforme a lo establecido en su artículo 94 bis, las sanciones impuestas mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 28 de septiembre de 2020 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

Imponer a KBL España Asset Management, S.A. SGIIC:

– Por la comisión de una Infracción muy grave tipificada en el artículo 80, letra g), de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, por el incumplimiento del artículo 40 del mismo texto, al realizar actividades no permitidas a las SGIIC, una multa por importe de 50.000 euros (cincuenta mil euros).

– Por la comisión de una Infracción muy grave tipificada en el artículo 80, letra o), de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, en relación con el artículo 43.1.j) del mismo texto, al carecer de procedimientos y mecanismos de control interno adecuados exigidos por la normativa, una multa por importe de 50.000 euros (cincuenta mil euros).

La Resolución que impone las sanciones indicadas en la presente publicación, únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, competente para conocer de los recursos que en su caso se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

Madrid, 23 de diciembre de 2020.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.